

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar. 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas
Atrasado: 3,00 pesetas
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Viernes 12 de agosto de 1955

Núm. 224

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| DECRETO de 1 de julio de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras que se indican | 4998 | de Chiclana de la Frontera a don Guillermo Tronco- | |
| Otro de 21 de julio de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a Tuhami Ben Mohamed Ben Me- | 4999 | zas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que | 5002 |
| Otro de 21 de julio de 1955 por el que se aprueba el pro- | 4999 | yecto y presupuesto de obras que se indican | |
| Otro de 21 de julio de 1955 por el que se declara de ur- | 4999 | Otra de 5 de agosto de 1955 por la que se declara en si- | |
| gencia la ocupación de los inmuebles que se citan | 4999 | tución de excedencia voluntaria a don Angel Uriol | |
| Otro de 21 de julio de 1955 por el que se hacen extensi- | 4999 | Salcedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de | 5002 |
| vos a la Comisión de Urbanismo de Barcelona los be- | | ascenso | |
| neficios que se indican de la Ley de 3 de diciembre | 4999 | Otra de 5 de agosto de 1955 por la que se jubila al No- | |
| de 1953 | 4999 | tario de Pravia don Miguel Serrano Martínez | 5002 |
| DECRETOS de 21 de julio de 1955 por los que se nom- | | Otra de 21 de julio de 1955 por la que se concede exce- | |
| bran Comisarios Principales y de primera clase del | 4999 | dencia forzosa para cumplir deberes militares a don José | |
| Cuerpo General de Policía a los señores que se men- | 4999 | Manuel Llorente Mazón, Maestro del Cuerpo Faculta- | 5002 |
| cionan | | tivo de Prisiones | |
| | | Otra de 30 de julio de 1955 por la que se concede el rein- | |
| | | greso al servicio activo de don Avelino Hidalgo Jerez, | |
| | | Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Pri- | 5002 |
| | | siones, en situación de excedente voluntario | |
| | | Otra de 4 de agosto de 1955 por la que se declara en si- | |
| | | tución de excedencia voluntaria a don José Suárez | |
| | | Jiménez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda | |
| | | categoría, con destino en el Juzgado Municipal de La | |
| | | Orotava (Tenerife) | 5002 |
| | | Otra de 4 de agosto de 1955 por la que se declara en si- | |
| | | tución de excedencia voluntaria a don Francisco Ma- | |
| | | ría García Morales, Juez Comarcal de tercera categoría, | |
| | | con destino en Cabuérniga (Santander) | 5002 |
| | | Otra de 4 de agosto de 1955 por la que se jubila al Se- | |
| | | cretario de la tercera categoría de la Justicia Muni- | |
| | | cipal don Joaquín García Abarca | 5002 |
| | | Otra de 4 de agosto de 1955 por la que se jubila al Se- | |
| | | cretario de la tercera categoría de la Justicia Muni- | |
| | | cipal don José Pintado Berrocal | 5002 |
| | | | |
| | | MINISTERIO DE HACIENDA | |
| | | Orden de 28 de abril de 1955, por la que se autoriza al | |
| | | ilustrísimo señor Director general de Aduanas para | |
| | | que publique, en la forma que estime más oportuna, | |
| | | el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, | |
| | | totalizado en 31 de diciembre de 1954 | 5003 |
| | | Otra de 28 de abril de 1955 por la que se autoriza al | |
| | | ilustrísimo señor Director general de Aduanas para pu- | |
| | | blicar el Escalafón del Cuerpo Técnico de Aduanas, | |
| | | totalizado en 31 de diciembre de 1954, en la forma que | |
| | | estime más oportunas | 5003 |
| | | Otra de 12 de mayo de 1955 por la que se autoriza al | |
| | | ilustrísimo señor Director general de Aduanas para pu- | |
| | | blicar el Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Pue- | |
| | | rtos Francos de Canarias, totalizado en 31 de diciembre | |
| | | de 1954, en la forma que estime más oportuna | 5003 |
| | | Otra de 12 de mayo de 1955 por la que se autoriza al | |
| | | ilustrísimo señor Director general de Aduanas para que | |
| | | publique, en la forma que estime más oportuna, el Es- | |
| | | calafón del Cuerpo de Profesores Químicos de los La- | |
| | | boratorios de Aduanas, totalizado en 31 de diciembre | |
| | | de 1954 | 5003 |
| | | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| | | Orden de 2 de agosto de 1955 por la que se resuelve el | |
| | | curso voluntario de traslado entre Médicos de la | |
| | | Lucha Antivenérea Nacional para cubrir vacantes exis- | |
| | | tentes en su plantilla de destinos | 5004 |
| | | Otra de 2 de agosto de 1955 por la que se prorrogan di- | |
| | | versos nombramientos de Médicos Especialistas Odontó- | |
| | | logos de Centros Secundarios de Higiene Rural | 5004 |

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 16 de julio de 1955, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se autoriza una elevación de tarifas en las líneas que explota la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, S. A.» ... 5004

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona) ... 5004
Otra de 15 de julio de 1955 por la que se declara creado en Orihuela (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. 5005

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Orden conjunta de ambos Departamentos de 7 de julio de 1955 por la que se regulan las Enseñanzas del Hogar, Formación Política y Educación Física en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos ... 5005

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 2 de agosto de 1955 por la que se concede a don Francisco Sampedro Galdo la «Medalla al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase ... 5005

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando concurso de traslación para proveer las Secretarías vacantes de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican ... 5005

Dirección General de Asuntos Eclesiásticos (Subsecretaría).—Rectificando dos errores materiales de copia en la transcripción del Decreto de la Sagrada Congregación Consistorial sobre cambio de límites de las Diócesis que se citan, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 del corriente mes, página 4967 y siguiente ... 5006

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Transcribiendo relación de las Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición entre Notarios, con posteridad a la convocatoria de las oposiciones... 5006

GOBERNACION.—*Dirección General de Administración Local.*—Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Bielsa (Huesca) ... 5006
Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ... 5007

de 23 de marzo siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente los señores que se relacionan para las plazas que se indican ... 5007

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Adjudicando definitivamente las obras de «Encauzamiento del río Nalón en La Chalana y Sotu (Oviedo), a don Bautista Ceiso Martínez Corte ... 5008
Adjudicando definitivamente las obras de «Encauzamiento del río Sar, en Padrón trazo segundo», a Constructora General Española, S. A. ... 5008
Anunciando subasta de las obras del proyecto modificado de precios del de desviación y encauzamiento de la rambla de Molvizar (Granada) ... 5008
Anunciando concurso de proyectos, suministros y montaje de compuertas para el aliviadero de la presa del pantano de Buendía (Cuenca) ... 5008
Anunciando concurso de proyectos suministros y montaje de los cierres de los desagües de fondo, tomas de agua y túnel aliviadero, con sus elementos metálicos y mecanismos, en el pantano del Arquillo de San Blas (Teruel) ... 5008
Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos de cierre y regulación del salto de pie de presa y de la toma de aguas para el riego, para el pantano de Mansilla (Logroño) ... 5008
Anunciando subasta de las obras de ampliación y desagüe de la rambla de Benipila, en Cartagena (Murcia) ... 5008
Anunciando subasta de las obras de defensa de la ribera del Ebro, en Alfaro (Logroño) ... 5009
Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas potables a Tormos (Alicante) ... 5009
Anunciando subasta de las obras del segundo proyecto reformado de precios del de replanteo previo del embalse y acueducto para el riego de La Quintana y América, en Valle del Gran Rey (Isla de la Gomera) ... 5009
Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Ablana, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) ... 5009

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Laboral.*—Prorrogando por un año el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Vicente Pascual García. Rectificación al anuncio de subasta que se indica ... 5009
... 5009

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de agosto de 1955 ... 5009

AGRICULTURA Y DE COMERCIO.—*Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.*—Circular número 48 por la que se dan instrucciones para la campaña 1955-56 ... 5010

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 1 de julio de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras que se indican.

La realización de las obras comprendidas en los proyectos de urbanización de las manzanas números uno, dos y seis del Sector de La Prosperidad; uno, dos, tres y cuatro del barrio de La Estrella, y las correspondientes al proyecto parcial de urbanización de Villaverde Bajo, que afecta a cuatro manzanas situadas entre la carretera de Madrid a Cádiz, la estación ferroviaria y el antiguo camino vecinal, aprobados por la Comisión de Urbanismo de Madrid en la sesión celebrada el día veintiséis de enero del año en curso.

A tal objeto se han redactado los correspondientes proyectos de ejecución de las obras de preparación de los terrenos, y solicita la expresada Comisión de Urbanismo y estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para

la ocupación de las fincas afectadas por dichos proyectos, a fin de superar legalmente las dificultades que la misma ofrece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—A los efectos de aplicar las normas de expropiación establecidas en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la realización de los ocho proyectos de urbanización aprobados por la Comisión de Urbanismo de Madrid de las manzanas números uno, dos y seis del Sector de La Prosperidad; uno, dos, tres y cuatro del barrio de La Estrella y el parcial de Villaverde Bajo con respecto a las cuatro manzanas situadas entre la carretera de Madrid a Cádiz, la estación ferroviaria y el antiguo camino vecinal. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de julio de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a Tuhami Ben Mohamed Ben Mesaud Echaara el Buifrahi, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Tuhami Ben Mohamed Ben Mesaud Echaara el Buifrahi, súbdito marroquí y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación

Artículo segundo. La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras que se indican.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con el Consejo de Estado.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio destinado a la instalación de los servicios de Sanidad Exterior y de la Lucha contra la Cardiopatía y el Reumatismo, en el puerto de Barcelona, por su importe total de tres millones setecientos sesenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—De dicho importe se abonarán un millón de pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto primero de la sección sexta del vigente presupuesto de gastos; un millón quinientas mil pesetas con cargo al presupuesto para mil novecientos cincuenta y seis, y el resto de un millón doscientas sesenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, al de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras serán ejecutadas por el sistema de subasta reglamentario, con sujeción a los pliegos de condiciones que en el expediente figuran.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de julio de 1955 por el que se declara de urgencia la ocupación de los inmuebles que se indican.

Aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el proyecto de poblado de las Palomeras, y dada también al mismo la conformidad de la Comisión de Urbanismo, solicita el primero la declaración de urgencia para ocupar los terrenos afectados por dicho proyecto ante la ineludible necesidad de llevar a cabo su ejecución superando legalmente cualquier dificultad dilatoria que pudiera presentarse en la disponibilidad de aquéllos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia a efectos de aplicar lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la ocupación de los inmuebles necesarios para la realización del proyecto de poblado de Las Palomeras, aprobado por el Ayuntamiento de Madrid en sesión de veintinueve de abril último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de julio de 1955 por el que se hacen extensivos a la Comisión de Urbanismo de Barcelona los beneficios que se indican de la Ley de 3 de diciembre de 1953

Autorizado el Gobierno para extender mediante Decreto los beneficios concedidos por la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a la Comisión de Urbanismo de Madrid a otras poblaciones españolas donde la gestión de sus Planes de Ordenación Urbana esté encomendada a Corporaciones Administrativas encargadas de su ejecución, es procedente hacer uso de tal autorización a la Comisión de Urbanismo de Barcelona con objeto de estimular el desarrollo urbano de esta ciudad y su comarca, alentando la construcción en determinadas zonas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo único.—Se hacen extensivos a la Comisión de Urbanismo de Barcelona, por lo que se refiere a la ciudad y su comarca, los beneficios señalados en los apartados primero y segundo de la disposición adicional primera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 21 de julio de 1955 por los que se nombran Comisarios Principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se mencionan.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Federico Pita Iglesias, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete de junio último; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiocho de junio del corriente año, al Comisario de primera clase don Pedro Abbad López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por fallecimiento de don Eduardo Grandoso Fernández, producido el diez de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día once de junio último, al Comisario de primera clase don Mariano Pedraz González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera por ascenso de don Miguel Rodríguez Galera, producida el día veintiocho de junio último; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiocho de junio del corriente año, al Comisario de segunda clase don Francisco Martínez Molina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Pedro Abbad López, producida el día veintiocho de junio último; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiocho de junio del corriente año, al Comisario de segunda clase don Miguel Rodríguez Galera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Mariano Pedraz González, producida el día once de junio último; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día once de junio del corriente año, al Comisario de segunda clase don Carlos Rubio Hidalgo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Joaquín Aguado Pérez, que cumplió la edad reglamentaria el día cinco de junio último; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de agosto de 1955 por la que se modifica el artículo segundo del Reglamento que regula la misión del Patronato Pro-industrialización de la provincia de Jaén, ampliando su constitución.

Excmos. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta que formula la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén, haciendo suya la que, a su vez, ha elevado el Gobernador civil y

Presidente del Patronato Pro-industrialización de la provincia de Jaén, sobre ampliación del citado Patronato, con el Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica en aquella capital y el Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería,

Esta Presidencia del Gobierno, teniendo en cuenta la necesidad que de sus servicios y asesoramientos tiene el aludido Patronato, ha acordado modificar el artículo segundo del Reglamento que regula la misión del Patronato Pro-industrialización de la provincia de Jaén y realización del Plan, aprobado por Orden de 24 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28), en el sentido de que formarán parte del Patronato el Ingeniero Jefe de la Confederación

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día seis de junio del corriente año, al Comisario de segunda clase don Diego Fernández Cañizares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 21 de julio de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas potables a Tormos (Alicante)».

Por Orden ministerial de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas potables a Tormos (Alicante)», por su presupuesto de contrata de trescientas cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimientos de aguas potables a Tormos (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas dieciocho mil ochocientos veinte pesetas con veintidós céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

deración Hidrográfica del Guadalquivir en Jaén y el Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería en dicha capital.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas, Gobernación, Agricultura e Industria, e Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Manuel Rodríguez Blanco, Ramón Arias Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Roberto Puig Teclas, Angel Mateo Faura.

De la Prisión Central de Burgos: Ambrosio San Sebastián Expósito.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Adolfo Suárez Rivadulla.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Francisco Suárez Bravo.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): Francisco Gómez Cantos.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Susana Pilar Barón de Prat.

De la Prisión General del Puerto de Santa María (Cádiz): Jorge Felani Gual, Manuel Cáceres Padilla, Jesús Hernández Jiménez, Pedro Villena Delgado, Julián Carlero López.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María de las Nieves Martín Vicente.

De la Prisión Escuela de Madrid: Tomas Sánchez Santos.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Ramón Goiri Aguirre, Francisco Mañeru Erdozain.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Creci García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Joaquín Alcántara Tarifa.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan José Regadera Medina, Andrés González Melero, Justo Vázquez Martín, Lorenzo Maestro Barba.

De la Prisión Provincial de León: José Pereira Moledo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Alejandro López Becerril, Manuel Jiménez Vidal.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Felipa Romero Gil, Avelina Rodríguez Pousa.

De la Prisión Provincial de Palencia: Ramón Juárez Gómez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Santiago Molina López, Antonio Fernández Pérez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Eugenio Marrero Rivero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Miguel Atienza Lobato, Francisco Rodríguez Brito, Manuel Rosado López, Francisco Florido Villalba.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Gómez Gómez, Gregorio Borja Escribano, Juan Claramunt González.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Emeterio Roldán Sarmiento, Julio González Escudero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Martínez Ibor, Enrique Ibarbia Esporrin, Jenaro Sancho Sicilia.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Alfonso Hermida Villar, Emilio Ibarlucea Amestl.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): José Fernández López.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Antonio Belio Fernández.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José García Sondesa, Demetrio Gómez Poveda.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Jesús Vázquez Gómez, Joaquín Corvillo Expósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Fernando Conde Gallego.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José María Gómez Gómez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Joaquín Ruiz Guiza, Alberto Montes Porres, Laurentino Lobato Sánchez, Miguel Alberti Tuco, Francisco Caturra Lizárraga, Pedro Domínguez Villariño, Enrique Vázquez Huete.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Claudio Gómez Gracia, Lucio Flores Fuentes, Bernardino Roig Costa, Gregorio Sabater Valverde, Facundo Saez Vega, Carmelo Tejada Rodríguez, Martín Pons Sintés, Agustín Muñoz Rodríguez, Benito Enrique Martín Casanova, Amadeo Lastre Crespo, Arcadio Mora Delgado, Indalecio Montoya Vicente, Juan Abelleira Aliaño, Julio González Herrador.

De la Prisión Escuela de Madrid: Francisco Oliver Barallat.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José María Aciara Quirós.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Fernando Patilla de la Torre, Manuel González Suárez, Miguel Jiménez Gómez, Ovidio Santos Jiménez, Manuel Hita López, Emilio León Sotelo Montesinos, José López Quintero.

De la Prisión Provincial de Lérida: Manuel Bonet Tarzán.

De la Prisión Provincial de Logroño: Rafael Sánchez Agudo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Diego Mena Jiménez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Juan Valenzuela Avila.

De la Prisión Provincial de Santander: Eduardo Martínez Pérez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José María Farre Torres, Isidro Pascual Andrés.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Angel García Sánchez.

De la Prisión de Partido de Ceuta: Juan López Traverso.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): José Félix Martínez González.

De la Prisión Territorial de Larache (Marruecos): Emilio Pellicer Arias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Fermín Hernández Villarroya, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Fernando Herrero Tejedor, a don Fermín Hernández Villarroya, Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 8 de julio en curso, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Martín Rodríguez Estevan, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por nombramiento para otro cargo de don Lisardo Fuentes Bullido, a don Martín Rodríguez Estevan, Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 10 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se reintegra al servicio activo a don Florencio Fernández Dinar, Abogado Fiscal de término y destinándose a servir la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 34.800 pesetas y vacante por promoción de don Pedro Claver de Vicente Tutor a don Florencio Fernández Dinar, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia forzosa que tenía solicitado el reintegro en el servicio activo de su carrera, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Manuel Padiál Aguirre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Fernando Herrero Tejedor, Abogado Fiscal de ascenso, en situación de excedencia especial, en la que continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término dotada con el haber anual de 34.800 pesetas y vacante por promoción de don Antonio García Rodríguez, a don Fernando Herrero Tejedor Abogado Fiscal de ascenso Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón en situación de excedencia especial, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 8 de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guernica y Luno a don Marino Iracheta Iribarren, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guernica y Luno, vacante por fallecimiento de don Antonio Vázquez Nogueira, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Marino Iracheta Iribarren, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Almazán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chiclana de la Frontera a don Guillermo Troncoso Regordán, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chiclana de la Frontera, vacante por traslación de don José Muñoz San Román,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Guillermo Troncoso Regordán, Juez de Primera Instancia e Instrucción

de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión entre otras de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castuera sin que se haya presentado ninguna solicitud para la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso en cuanto afecta a la mencionada plaza, la cual deberá ser provista con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Uriol Salcedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 24 y 25 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, a don Angel Uriol Salcedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Alariz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1955 por la que se jubila al Notario de Pravia don Miguel Serrano Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta Directiva del Colegio Notarial de Oviedo, a virtud de instancia suscrita por el Notario de Pravia, don Miguel Serrano Martínez, en la que solicitaba su jubilación por hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio del cargo, vistos los artículos 36, párrafo tercero del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la jubilación del Notario de Pravia don Miguel Serrano Martínez, por hallarse imposibilitado físicamente para el desempeño de su cargo, concediéndole la pensión anual de 45.000 pesetas, por contar con más de treinta años de servicios efectivos, cantidad que le será abonada por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se concede excedencia forzosa para cumplir deberes militares a don José Manuel Llorente Mazón, Maestro del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Manuel Llorente Mazón, Maestro, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente con destino en la Colonia Penitenciaria del Dueso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948 ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar el reingreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo no será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo de don Avelino Hidalgo Jerez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Avelino Hidalgo Jerez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por baja definitiva en el Escalafón de don Jesús Gastelundiano, que la servía, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarlo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Suárez Jiménez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de La Orotava (Tenerife).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Suárez Jiménez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de La Orotava (Tenerife),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 6 de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b) del artículo 9 de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—Por delegación, José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco María García Morales, Juez Comarcal de tercera categoría, con destino en Cabuérniga (Santander).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Francisco María García Morales, Juez Comarcal de tercera categoría, con destino en Cabuérniga (Santander)

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de agosto de 1955.—Por delegación, José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se jubila al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don Joaquín García Abarca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Joaquín García Abarca, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Pedro Martínez (Granada) y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946 debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 16 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de agosto de 1955.—Por delegación, José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se jubila al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don José Pintado Berrocal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don José Pintado Berrocal, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino provisionalmente en el Juzgado de Paz de Corrales (Zamora) y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de

1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 15 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—Por delegación, José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas para que publique, en la forma que estime más oportuna, el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, totalizado en 31 de diciembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Formalizado el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, expresivo de la situación de cada uno de los integrantes en 31 de diciembre de 1954, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento orgánico del mismo, aprobado por Decreto de 7 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre siguiente).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado autorizar por la presente la publicación del citado Escalafón en la forma que V. I. estime más conveniente, debiendo surtir los mismos efectos legales que si hubiera sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por tanto, aquellos funcionarios que se consideren perjudicados en su colocación o adviertan cualquier error en el mismo podrán formular la correspondiente reclamación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 del citado Reglamento orgánico, dentro del plazo de tres meses que en el mismo se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas para publicar el Escalafón del Cuerpo Técnico de Aduanas, totalizado en 31 de diciembre de 1954, en la forma que estime más oportuno.

Ilmo. Sr.: Formalizado el Escalafón del Cuerpo Técnico de Aduanas, expresivo de la situación de cada uno de los integrantes en 31 de diciembre de 1954, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento orgánico del mismo, aprobado por Decreto de 7 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre siguiente).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado autorizar por la presente la publicación del citado Escalafón en la forma que V. I. estime más conveniente, debiendo surtir los mismos efectos legales que si hubiera sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por tanto, aquellos funcionarios que se consideren perjudicados en su colocación o adviertan cualquier error en el mismo podrán formular la correspondiente reclamación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 del citado Reglamento orgánico, dentro del plazo de tres meses que en el mismo se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 12 de mayo de 1955 por la que se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Aduanas para publicar el Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, totalizado en 31 de diciembre de 1954, en la forma que estime más oportuna.

Ilmo. Sr.: Formalizado el Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, expresivo de la situación de cada uno de los integrantes en 31 de diciembre de 1954, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento orgánico de los Cuerpos Técnico y Administrativo de Aduanas, aprobado por Decreto de 7 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre siguiente), en relación con el 15 del Reglamento provisional sobre organización y funciones que corresponden a los Celadores de los Puertos Francos de Canarias, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre de dicho año).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado autorizar por la presente la publicación del citado Escalafón en la forma que V. I. estime conveniente, debiendo surtir los mismos efectos legales que si hubiera sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por tanto, aquellos funcionarios que se consideren perjudicados en su colocación o adviertan cualquier error en el mismo podrán formular la correspondiente reclamación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 del citado Reglamento orgánico de los Cuerpos Técnico y Administrativo de Aduanas, dentro del plazo de tres meses que en el mismo se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 12 de mayo de 1955 por la que se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Aduanas para que publique, en la forma que estime más oportuna, el Escalafón del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, totalizado en 31 de diciembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Formalizado el Escalafón del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, expresivo de la situación de cada uno de los integrantes en 31 de diciembre de 1954.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado autorizar por la presente la publicación del citado Escalafón en la forma que V. I. estime más conveniente, debiendo surtir los mismos efectos legales que si hubiera sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por tanto, aquellos funcionarios que se consideren perjudicados en su colocación o adviertan cualquier error en el mismo podrán formular la correspondiente reclamación, dentro del plazo de tres meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de agosto de 1955 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional para cubrir vacantes existentes en su plantilla de destinos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 4 de mayo último para proveer entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional diversas plazas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, así como el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951 y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Médico de la Lucha Antivenérea Nacional en el Servicio Oficial Antivenéreo de Valencia a don Silverio Gallego Calatayud; ídem ídem ídem de Lorca, a don José Sánchez Martínez, e ídem ídem ídem de Granada, a don Felipe Dulanto Escofet, cada uno de ellos con el haber que por su respectiva colocación en la plantilla de Médicos de aquella Lucha les corresponde; Médico de la Lucha Antivenérea Nacional en el Servicio Oficial Antivenéreo de Valladolid, a don Sandalio González Calvo; ídem ídem ídem de El Ferrol del Caudillo, a don Antonio Chaos Losada, e ídem ídem ídem de Alcázar de San Juan, a don Francisco Palenzuela Sainz, cada uno de ellos con el haber anual de 10.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11 de la Sección sexta del presupuesto vigente, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1955.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de agosto de 1955 por la que se prorrogan diversos nombramientos de Médicos Especialistas Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en la Orden de 31 de mayo de 1954 por la que se prorrogaban diversos nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, y vistos los informes favorables al efecto emitidos por los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por un año los nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de los siguientes Centros Secundarios de

Higiene Rural: Almansa, Oftalmólogo; Hellín, Odontólogo; Villarrobledo, Odontólogo; Arévalo, Oftalmólogo y Venereólogo; Trujillo, Odontólogo; Sanlúcar de Barrameda, Odontólogo; Segorbe, Odontólogo; Ceuta, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Cabra, Otorrinolaringólogo; Peñarroya, Venereólogo; Santiago de Compostela, Oftalmólogo; Villacarrillo, Oftalmólogo; Astorga, Otorrinolaringólogo; El Escorial, Venereólogo y Oftalmólogo; Vallecas, Otorrinolaringólogo; Villagarcía de Arosa, Otorrinolaringólogo; Vigo, Odontólogo; Béjar, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Agreda, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; El Grao, Odontólogo; Guernica, Otorrinolaringólogo, y Benavente, Oftalmólogo y Venereólogo; todos ellos con la indemnización anual de 2.500 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la Sección sexta del presupuesto vigente, y debiéndose extender por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad la consiguiente diligencia de prórroga en cada uno de sus nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1955.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de julio de 1955, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se autoriza una elevación de tarifas en las líneas que explota la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, S. A.»

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Trabajo se han propuesto modificaciones en la Reglamentación de Trabajo de la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, S. A.», que consisten en aumentar el actual plus de cargas familiares en un 15 por 100, siendo indispensable compensar el aumento de gastos que esto representa con un reajuste de tarifas.

Por otra parte, es preciso compensar también el desequilibrio resultante en las distintas explotaciones de la Empresa como consecuencia de los aumentos de la cuota del Montepío, de los precios de la energía eléctrica y de los materiales necesarios para el mantenimiento de dichas explotaciones, debiendo tenerse en cuenta las repercusiones que en estos precios han tenido las modificaciones de la Reglamentación de Trabajo en otras actividades.

En consecuencia, Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir del día primero del mes de agosto próximo podrá la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, Sociedad Anónima», elevar sus tarifas en un 20 por 100 en las siguientes líneas: Tranvías urbanos, Grao y Nazaret. Tranvías interurbanos. Trolebuses. Ferrocarriles.

2.º El precio máximo de los billetes se considerará aumentado en la cuantía necesaria a los efectos de lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1942 sobre reforma de la Contribución de Usos y Consumos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona), redactado por el Arquitecto don Juan Zaragoza Albi, por un presupuesto total de 726.969,21 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata asciende a la cantidad total de pesetas 726.969,21, que se descomponen así: presupuesto total, 726.969,21 pesetas; presupuesto de contrata: ejecución material, 567.098,51; pluses sociales, 59.271,35; beneficio industrial, 85.064,77; total, pesetas 711.434,63. Honorarios (por formación de proyecto y dirección de obra), pesetas 11.948,76; honorarios del Aparejador, 3.585,82; total, 15.534,58;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo organismo, quienes, con fecha 12 y 13 del corriente mes informan en sentido favorable el repetido proyecto;

Considerando que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar estas obras por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día en una tercera parte, o sea descintas cuarenta y dos mil trescientas veintitrés pesetas con siete céntimos, por el Excmo. Ayuntamiento de Valls, y los dos tercios restantes, es decir, cuatrocientas ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con catorce céntimos por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona), por un presupuesto total de setecientas veintiséis mil novecientas sesenta y nueve pesetas con veintiún céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución a aquella casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiéndose invertir en primer lugar el tercio de aportación municipal, consumido el cual se pagará al resto, contra certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se declara creado en Orihuela (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear en Orihuela (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela; consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo conveniente usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Orihuela (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral - Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar el Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 7 de julio de 1955 por la que se regulan las Enseñanzas del Hogar, Formación Política y Educación Física en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 27 de junio de 1952 que reorganizó los estudios de la carrera de Enfermera, hoy refundidos en los de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dispuso que en el plan de estudios de estas Escuelas deberían cursarse con carácter obligatorio las enseñanzas constitutivas del plan de formación de la mujer, establecido por Decreto de 28 de diciembre de 1939. Así se cumplió en la Orden de 4 de agosto de 1953, en cuyo número 15.º al disponer los planes de estudios, se consignaron en los tres cursos las disciplinas de Formación Po-

lítica, Enseñanza de Hogar y Educación Física, cuyo desarrollo se fijó en el programa aprobado por Orden de 8 de agosto del mismo año.

La Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. ha propuesto una coordinación de estos estudios, realizados en todas las Escuelas de Auxiliares Técnicos Sanitarios, con los que, con igual carácter obligatorio, se cursan en el bachillerato, lo que ha de acarrear evidentes ventajas. A la vez se concede eficacia a las prácticas y trabajos de todas las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos para el cumplimiento del Servicio Social.

De acuerdo con esta propuesta, los Ministerios de Educación Nacional y Secretaría General del Movimiento, conjuntamente, han dispuesto:

1.º Las alumnas que ingresen en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos estando en posesión del certificado de revalida de Enseñanzas del Hogar no tendrán que cursar las disciplinas de Formación Política, Enseñanzas del Hogar y Educación Física durante los dos primeros cursos de sus estudios de Ayudante.

2.º Las alumnas que no se encuentren en el caso del número anterior cursarán durante los años primero y segundo de sus estudios las enseñanzas de Formación Política, Hogar y Educación Física, correspondientes, respectivamente, a los planes de estudios de los años quinto y sexto de bachillerato.

3.º Al terminar el segundo curso, las alumnas a que se refiere el número anterior efectuarán la revalida de Hogar, que les dará derecho a la bonificación que se reconoce a las bachilleras para la prestación del Servicio Social.

4.º En el tercer curso de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, cada una de las enseñanzas de Formación Política y de Hogar tendrán una hora semanal de duración, y a la Educación Física se destinará una hora diaria. La aprobación de estas enseñanzas y prácticas supondrá la convalidación de los tres meses de formación que se exigen en el Servicio Social.

5.º Terminados los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos y mediante la justificación de haber realizado las prácticas correspondientes a los tres años de carrera, se considerará cumplida la prestación del Servicio Social, expidiéndose al efecto el oportuno certificado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de agosto de 1955 por la que se concede a don Francisco Sampedro Galdo la «Medalla al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la «Medalla al Sufrimiento en el Trabajo» a don Francisco Sampedro Galdo; y

Resultando que la Dirección General Técnica del Instituto Social de la Marina elevó a este Ministerio propuesta de concesión de esta recompensa a favor del señor Sampedro, Doctor en Medicina y titular de las Cofradías de Pescadores de

Cillero y Vivero (Lugo), a las que prestó servicios durante más de treinta años y continua prestándolos en la actualidad con la más elogiada abnegación y elevado espíritu de sacrificio, a pesar de haber sufrido recientemente la total amputación del brazo derecho como consecuencia del empleo y manejo de aparatos de electromedicina;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943, es competente este Ministerio para tramitar esta petición, habida cuenta de la jerarquía que la formula;

Considerando que procede acceder a la concesión de esta recompensa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por cuanto el interesado ha sufrido en la práctica de su profesión mutilación grave no atribuible a impericia, imprudencia o causa ajena a la específica del trabajo;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar a don Francisco Sampedro Galdo la «Medalla al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1955.—P. D. Ambrósio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de traslación para proveer las Secretarías vacantes de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 27 del Reglamento de 2 de julio de 1954, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Segunda categoría

León, número 1.—Traslación de don Valentín Fernández Alonso.

Guadalajara.—Idem de don Manuel Vives Lasiera.

Cartagena, número 1.—Idem de don Francisco Jainaga Bordalba.

Tercera categoría

Alcira.—Jubilación de don José Girónés Pont.

Santaña.—Traslación de don Julián Paredes Martínez.

Ordnes.—Idem de don Carlos Pintos Castro.

Osuna.—Idem de don Natalio García Moreno.

Luarca.—Idem de don Mariano Burgos Cruzado.

Cuarta categoría

Callosa de Ensarriá.—Traslación de don José I. Aguirre Cimiano.

Nájera.—Idem de don Isidro García Salomón.

Daroca.—Idem de don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez.

Hués-car.—Idem de don Angel Pintos Vázquez Quirós.

Quinta categoría

Sos del Rey Católico.—Traslación de don Juan José Echevarría García.

Torrejón de Ardoz.—Idem de don Dionisio Bueno García.

Chelva.—Traslación de don Vicente Martínez del Casero.

Ayora.—Idem de don José Conejo Límón.

Valderrobres.—Idem de don Mario Buisán Bernad

Lillo.—Idem de don Rogelio Casino Gimeno.

Alcañices.—Idem de don Antonio de Urzáiz Rodríguez.

Jijona.—Excedencia voluntaria de don Antonio Sanchez Escotz.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo, siempre que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 2 de julio de 1954, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que, en el caso de ser designados para la vacante que soliciten, no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de agosto de 1955.—El Director general. P. A., José Alonso.

Dirección General de Asuntos Eclesiásticos

(Subsecretaría)

Rectificando dos errores materiales de copia en la transcripción del Decreto de la Sagrada Congregación Consistorial sobre cambio de límites de las Diócesis que se citan, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 del corriente mes, página 4967 y siguiente.

Párrafo segundo (columna central, página 4967). Dice: «Nuestro Santísimo Padre por la Divina Misericordia, el Papa Pío XXII»; debe decir: «Pío XII».

Párrafo penúltimo de la primera columna de la página 4968 dice: «... aún para subdelegar...»; debe decir: «... aún para subdelegar...».

Dirección General de los Registros y del Notariado

Transcribiendo relación de las Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición entre Notarios, con posteridad a la convocatoria de las oposiciones.

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones entre Notarios de 18 de noviembre de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de los mismos mes y año, hasta el día 8 de julio último, inclusive, en que terminó el último ejercicio de las mis-

mas, han correspondido o se han destinado reglamentariamente a este turno de oposición entre Notarios las siguientes vacantes:

De primera clase

1. Cartagena.—Por jubilación forzosa de don José Ceño Cánovas. Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

2. Salamanca.—Por traslación de don Carlos Abralra López. Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

De segunda clase

1. Sarria.—Por traslación de don Antonio Leirado Sacristán. Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

2. Villanueva de Córdoba.—Por traslación de don Manuel Misas Benavides. Distrito de Pozoblanco. Colegio de Sevilla.

Y habiendo de adicionarse las expresadas vacantes o cualquiera de ellas, a las trece anunciadas en dicha convocatoria, según se consignaba en ésta, y de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se pone en conocimiento de los señores opositores a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o posponerlas a las que tengan solicitadas, pero sin que de ningún modo deban alterar el orden de éstas, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 del mencionado Reglamento del Notariado, en relación con el 104 del mismo.

Los señores opositores deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección General dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El indicado plazo terminará a las catorce horas del último día del mismo, y si éste fuese inhábil se entenderá prorrogado aquél hasta el siguiente día hábil, a la misma hora.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 97 del Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945 antes citado.

Madrid, 6 de agosto de 1955.—El Director general, José Alonso Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Interventores de Fondos de Administración Local de 18 de marzo de 1955, resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos de alzada interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de julio de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento, de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las pla-

zas que se relacionan, y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Primera categoría

Ayuntamiento de Burgos, don Angel Lorenzo Polaino Antonino.

Segunda categoría

Ayuntamiento de Elche (Alicante), don José Llorca Gisbert.

Diputación Provincial de Castellón, don Andrés López Muñoz.

Ayuntamiento de Segovia, don José María López Fernández Clemente.

Tercera categoría

Ayuntamiento de Ronda (Málaga), don Robustiano García Ortiz-Villajos.

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), don Eugenio Goas Barranta.

Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), don Francisco Chincilla Alonso.

Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), don Francisco López Román.

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), don Valentín Castillo Briones.

Ayuntamiento de don Benito (Badajoz), don Francisco Estrada Ruiz.

Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), don Pedro Pérez Cidada.

Ayuntamiento de Guadalajara, don Antonio Deprit Vázquez.

Ayuntamiento de Rentería (Gulpúcoa), don Ramón Laguna Alba.

Ayuntamiento de Cehegin (Murcia), don Adolfo Mérida de la Rosa.

Ayuntamiento de Covalada (Soria), don Santiago L. Palazón Hernández.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Soller (Baleares) don Juan Vallcaneras Vidal.

Ayuntamiento de Santa Toloma de Gramanet (Barcelona), don Martín Pagonabarraga Garro.

Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), don Artemio R. Girón Gil.

Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), don Santiago Maglano Gadea.

Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), don Bernardino Muñoz Herrera.

Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), don Eduardo Olavarría Téllez.

Ayuntamiento de Archidona (Málaga), don José L. Gozávez Naranjo.

Ayuntamiento de Estepona (Málaga), don Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), don Emilio Sánchez Bóquez.

Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), don José García García.

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo), don Luis Encinas Fernández.

Ayuntamiento de Villacañas (Toledo), don Pedro Manrique Jimeno.

Ayuntamiento de Manises (Valencia), don Alejandro Rodríguez Navarro.

Ayuntamiento de Torrentes (Valencia), don José María Ballesteros Moreno.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 201 del Reglamento, de 30 de mayo de 1952, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobernador civil, certificación del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días

siguiente, como máximo, al en que aquella tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encuentren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Bielsa (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; vista la terna que propone el Ayuntamiento de Bielsa (Huesca), sometido al Régimen Especial de Pueblos Adoptados, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Bielsa (Huesca).—Don Feliciano Larrosa Lariles.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado.

El Gobernador civil de Huesca ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia» y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada, en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general, P. D., Blas Tello y Fernández Caballero.

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de febrero de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 26 de febrero de 1955; resueltas las reclamaciones inter-

puestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos de alzada interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de julio de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan, y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Albacete:

Ayuntamiento de Almansa, don Manuel Jesús Núñez Ruiz.

Ayuntamiento de Hellín, don Juan Bellos Irazo.

Ayuntamiento de Tobarra, don Juan B. Piñero Medina.

Provincia de Alicante:

Ayuntamiento de Concentina, don Joaquín Royo Escrihuela.

Provincia de Almería:

Ayuntamiento de Dallas, don Alberto Bervel Fernández.

Provincia de Badajoz:

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, don Lorenzo Torrado Caballero.

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, don Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, don José Luis Paz Maroto.

Provincia de Baleares:

Ayuntamiento de Felanitx, don Juan Doménech Durán.

Ayuntamiento de Lluchmayor, don Juan Aguiló Aguiló.

Provincia de Barcelona:

Ayuntamiento de Badalona, don Abdon Sainz Brogeras.

Ayuntamiento de Manresa, don Angel Ortiz Sáez.

Provincia de Burgos:

Ayuntamiento de Miranda de Ebro, don Ramón de Recalde y Lara.

Provincia de Cáceres:

Ayuntamiento de Miajadas, don Juan Adrián Velasco Pérez.

Provincia de Cádiz:

Ayuntamiento de Puerto Real, don Francisco Casamitjana Colomina.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, don Juan Sánchez Salamanca.

Provincia de Castellón:

Ayuntamiento de Burriana, don Juan Serra Casals.

Provincia de Ciudad Real:

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, don Bernabé Álvarez Díaz-Ufano.

Ayuntamiento de Socuéllamos, don Fructuoso Callejas Navarro.

Provincia de La Coruña:

Ayuntamiento de Betanzos, don Santiago Martín Lueño.

Ayuntamiento de Laracha, don José Llamas Esmoris.

Provincia de Granada:

Ayuntamiento de Santafé, don Juan Cabezas Pérez.

Provincia de Huelva:

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, don Eduardo Baraja Carceller.

Provincia de Huesca:

Ayuntamiento de Barbastro, don Ernesto Manuel Alcaine Jerez.

Provincia de Jaén:

Ayuntamiento de la capital, don José Alcázar Olalla.

Ayuntamiento de Mancha Real, don Juan Giménez de Blas.

Provincia de León:

Ayuntamiento de Villablino, don Fermín Valdés Méndez.

Provincia de Logroño:

Ayuntamiento de Alfaro, don Manuel Díaz-Caneja Candanedo.

Ayuntamiento de Haro, don José C. Lezaún Díaz de Rada.

Provincia de Madrid:

Ayuntamiento de Aranjuez, don Valentín Lozoya Valdés.

Provincia de Málaga:

Ayuntamiento de Almogía, don Aurelio Marcos Bartual.

Provincia de Murcia:

Ayuntamiento de Jumilla, don José Luis González Berenguer.

Ayuntamiento de La Unión, don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

Ayuntamiento de Yecla, don Santiago Hidalgo Alonso.

Provincia de Orense:

Ayuntamiento de Cartelle, don Francisco Paradelá Moure.

Provincia de Oviedo:

Ayuntamiento de Llanes, don Vicente Balbín Pechuán.

Provincia de Pontevedra:

Ayuntamiento de Caldas de Reyes, don Claudio Antón Andrés.

Ayuntamiento de La Estrada (pendiente de recurso), don Xavier de Pedro San Gil.

Ayuntamiento de Marín, don Leandro García Santoro.

Ayuntamiento de Moaña, don Manuel Gallego Seara.

Ayuntamiento de Redondela, don Juan Ramón García Rollán.

Provincia de Salamanca:

Diputación Provincial, don Carlos García-Farías Alonso.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Ayuntamiento de La Orotava, don Plácido Fernández Navas.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, don Tomás Hernández Hernández.

Ayuntamiento de Tacoronte, don Joaquín Alique Sánchez.

Provincia de Santander:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales, don Wenceslao González Fanjul.

Provincia de Sevilla:

Ayuntamiento de Nebrija, don Diego Quintero Díaz.

Provincia de Toledo:

Ayuntamiento de Consuegra, don Valentín Barrantes Sánchez.

Ayuntamiento de Villacañas, don Juan B. González Escribano.

Provincia de Valencia:

Ayuntamiento de Catarroja, don Angelino Bernat Giner.

Ayuntamiento de Oliva, don Alfredo García Crespo.

Provincia de Vizcaya:

Ayuntamiento de Guecho, don Nemesio Rodríguez Moro.

Provincia de Zamora:

Ayuntamiento de la capital, don Antonio Burgos Cruzado.

Provincia de Zaragoza:

Ayuntamiento de Egea de los Caballeros, Ernesto García Arilla.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobernador Civil, certificación del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta, asimismo, a este Centro por el conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria de concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras de «Encauzamiento del río Nalón en La Chalana y Sotu (Oviedo)» a don Bautista Celso Martínez Corte.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras «Encauzamiento del río Nalón en la Chalana y Sotu (Oviedo)» a don Bautista Celso Martínez Corte, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.477.101 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 3.951.252,82, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando definitivamente las obras de «Encauzamiento del río Sar, en Padrón, trozo 2.º» a Constructora General Española, S. A.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Encauzamiento del río Sar en Padrón, trozo segundo», a «Constructora General Española, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 5.929.987,74

pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.093.678,49 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 2 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando subasta de las obras del proyecto modificado de precios del de desviación y encauzamiento de la rambla de Molvizar (Granada).

Hasta las trece horas del día 19 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 6.102.338,45 pesetas.

La fianza provisional, a 91.025 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 24 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.
3.213—A. C.

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero de la presa del pantano de Buendía (Cuenca).

Hasta las trece horas del día 19 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.500.000 pesetas.

La fianza provisional, a 27.500 pesetas.
El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.
3.214—A. C.

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de los cierres de los desagües de fondo, tomas de agua y túnel aliviadero, con sus elementos metálicos y mecanizados, en el pantano del Arquillo de San Blas (Teruel).

Hasta las trece horas del día 19 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección

General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 6.058.336,65 pesetas.

La fianza provisional, a 90.585 pesetas.
El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.
3.215—A. C.

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos de cierre y regulación del salto de pie de presa y de la toma de aguas para el riego, para el pantano de Mansilla (Logroño).

Hasta las trece horas del día 19 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 2.076.400 pesetas.

La fianza provisional, a 36.146 pesetas.
El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.
3.216—A. C.

Anunciando subasta de las obras de ampliación y desagüe de la rambla de Benipila, en Cartagena (Murcia).

Hasta las trece horas del día 19 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.442.953,03 pesetas.

La fianza provisional, a 56.645 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.
3.217—A. C.

Anunciando subasta de las obras de defensa de la ribera del Ebro, en Alfaro (Logroño).

Hasta las trece horas del día 19 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.960.298,74 pesetas.

La fianza provisional, a 64.405 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3.218—A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas potables a Tormos (Alicante).

Hasta las trece horas del día 23 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 354.244,69 pesetas.

La fianza provisional, a 7.085 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3.219—A. C.

Anunciando subasta de las obras del segundo proyecto reformado de precios del de replanteo previo del embalse y acueducto para el riego de La Quintana y América, en Valle del Gran Rey (Isla de la Gomera).

Hasta las trece horas del día 23 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.959.417,30 pesetas.

La fianza provisional, a 64.392 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3.220—A. C.

Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Ablaña, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 23 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 407.432,68 pesetas.

La fianza provisional, a 8.150 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3.221—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de agosto de 1955.

C. P. N. núm. 5.769, expedido en 16-3-1951

P A P E L E R A D E L M I J A R E S . S . A .

Fábrica de papel.—Domicilio social: Vergara, 5, Barcelona.—Fábrica: Camino de la Estación, 7, Burriana (Castellón)

| <i>Productos que fabrica:</i> | | Producción normal |
|-----------------------------------|-----|-------------------------|
| | | m ² |
| Papel de seda y manila | ... | 36.000.000 |
| Cartulina | ... | 1.800.000 |
| Papel de impresión | ... | 46.800.000 |
| | | Capacidad de producción |
| | | m ² |
| 1.º Papel para impresión | ... | 114.048.000 |
| 2.º Papel de seda | ... | 66.528.000 |
| Papel de impresión | ... | 57.024.000 |
| 3.º Papel de seda | ... | 66.528.000 |
| Cartulina | ... | 19.008.000 |
| 4.º Papel para impresión | ... | 57.024.000 |
| Cartulina | ... | 19.008.000 |

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborales, jornada de veinticuatro horas, producción simultánea para la normal y exclusiva para cada grupo de artículos de los cuatro indicados en la capacidad de producción.

(Continuará.)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 48 por la que se dan instrucciones para la campaña 1955-56.

Para aplicación y desarrollo de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 21 de julio del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221, de fecha 9 de agosto), por la que se regula el comercio de los frutos almendra y avellana durante la campaña 1955-56, esta Comisión dispone lo siguiente:

Duración de la campaña

1.º La campaña comenzará el día 1 de agosto del presente año y terminará el 31 de julio de 1956.

Desde la fecha de publicación de las presentes Instrucciones queda autorizada la compra de frutos a los agricultores con destino a exportación, en las condiciones que más adelante se marcan.

Comercio de la almendra y la avellana

2.º El comercio interior de la almendra y la avellana es libre, así como su circulación y precio.

Esto no obstante, los exportadores, si bien pueden vender libremente mercancía al mercado interior, no pueden adquirirla en el mismo, y, por tanto, solamente se les reconocerán como existencias las mercancías que reciban a través de las Juntas Distribuidoras.

3.º El comercio exterior es libre en la circulación, pero estará regulado por las disposiciones del Ministerio de Comercio, por la Orden conjunta antes citada y por las presentes Instrucciones, de exclusiva aplicación para dicho comercio exterior.

Clasificación de los comerciantes que intervienen en el comercio exterior, sus derechos y obligaciones

4.º A estos efectos los comerciantes de almendra y avellana se clasifican en Agricultores, Almacenistas (de «entrada») o «término») y Exportadores.

a) Los Agricultores son todos los cosecheros de almendra y avellana.

En las ventas que los Agricultores efectúen voluntariamente a los Almacenistas (de «entrada») o «término»), pueden aquéllos hacer constar a voluntad que la venta es a fines de exportación.

La mercancía vendida en estas condiciones estará sujeta a los precios que se fijan en las presentes Instrucciones y disfrutará de las siguientes ventajas:

Primera. Una bonificación de pronta entrega de 0,50 pesetas por kilogramo de fruto entregado (reducido a grano) con fines de exportación, hasta el 31 de diciembre de 1955, y que le hará efectiva el Almacenista comprador.

Segunda. Una bonificación en los precios, que consistirá en el prorrateo entre los Agricultores vendedores, con arreglo los kilogramos (reducidos a grano) entregados para exportación a los Almacenistas de «entrada») o «término») que figuran en las listas oficiales de esta Comisión, de la cantidad que a tal fin pueda disponer la Comisión al final de la campaña.

Esta bonificación llegará a poder de los Agricultores a través del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Para tener derecho a esta bonificación es condición indispensable que los Agricultores reclamen en cada venta al Almacenista comprador el boleto de compra que éste debe extender por la mercancía adquirida en los impresos oficiales editados por esta Comisión.

El Agricultor guardará cuidadosamente

en su poder estos boletos para presentarlos en el momento oportuno al final de la campaña y hacer efectivo su derecho, acompañados de los documentos que en su día pueda determinar el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas para comprobar la cualidad de productor del fruto entregado.

b) Los Almacenistas y Descascaradores son los que, dedicados a dichas actividades, figuran en las listas oficiales publicadas por esta Comisión, condición indispensable para poder ejercer el comercio como tales a fines de exportación, y a los que se refieren estas Instrucciones.

La cualidad de Descascaradores en lista va siempre unida a la de Almacenistas. Por ello, al referirnos a Almacenistas se sobreentiende se alude también a Descascaradores.

c) Los Almacenistas se clasifican en de «entrada») y de «término».

La inclusión en las listas y la integración en uno u otro grupo será voluntaria, pero siempre de acuerdo con las normas que dicte a estos efectos el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y con lo ordenado en las presentes Instrucciones.

d) En las compras que los Almacenistas de «entrada») o de «término») hagan a los Agricultores de mercancía a fines de exportación, aquéllos entregarán obligatoriamente a éstos el boleto justificativo de la venta a que se hace referencia en el apartado a) del artículo cuarto de estas Instrucciones.

Estos boletos serán editados por la Comisión en talonarios de 100 hojas.

Cada hoja constará de tres cuerpos: primero, matriz, que quedará en poder del Almacenista comprador; segundo, cuerpo, para remitir por el Almacenista comprador, en correo certificado, a esta Comisión, y tercero, cuerpo, que se entregará al Agricultor vendedor como justificante.

La extensión del boleto puede hacerse rellenando separadamente cada uno de los cuerpos o mejor, simultáneamente los tres con lápiz copiator y papel poligrafo; a este último efecto se han impreso los boletos en la forma conveniente para facilitar su extensión.

Los Almacenistas podrán adquirir los talonarios que precisen a través de la Agrupación de Almacenistas y Descascaradores o por petición a la Junta Distribuidora de Compras de la Zona correspondiente. Tales Organismos harán sus peticiones de conjunto a esta Comisión.

En las compras que los Almacenistas de «término») realicen a los Almacenistas de «entrada») de mercancía a fines de exportación, aquéllos entregarán obligatoriamente a éstos la «Notificación de operación») justificativa de la venta.

Estas «Notificaciones de operación») serán editadas en talonarios por la Agrupación Nacional de Almacenistas y Descascaradores de Almendra y Avellana, de las que podrán adquirir los Almacenistas de «término») los talonarios que deseen.

Cada «Notificación de operación») constará de tres cuerpos: a) primer cuerpo, matriz nota de recepción, que quedará en poder del Almacenista de «término»); b) segundo cuerpo y nota de entrega, y c) tercer cuerpo y aviso de transferencia de mercancía, que se remitirá a esta Comisión por correo certificado, por el Almacenista de «término»).

e) Los Almacenistas de «entrada») tienen la ineludible obligación de compra de toda la mercancía que, a fines de exportación, les ofrezcan los Agricultores en las condiciones de precio que en estas Instrucciones se señalan.

Al efectuar estas compras a los Agricultores les entregarán obligatoriamente el boleto justificativo de la compra.

En las compras que se efectúen a otros

comerciantes, con fines de exportación, no entregarán boleto alguno.

Al consignar los Almacenistas de «entrada») en sus partes de movimiento y existencias (modelo núm. 3) y Libro diario de operaciones (modelo núm. 5), las cantidades compradas directamente a los Agricultores con fines de exportación, anotarán la serie y número del boleto entregado al Agricultor, justificativo de dicha compra.

Entregarán obligatoriamente a los Almacenistas de «término»), dentro de los cinco días hábiles de entrada en sus almacenes, la mercancía comprada al Agricultor en estas condiciones, anotando en sus partes de movimiento y Libro diario de operaciones la serie y número de la «Notificación de Operación») que le será entregada por el Almacenista de «término».

La mercancía a que afecta la obligación de compra es la almendra grano, avellana grano, almendras fitas y mollarres en cáscara y avellana cáscara si el Almacenista de «entrada») no es Descascarador con máquina descascaradora.

Si poseyese máquina descascaradora le será obligatoria la compra en todos los casos y deberá entregar al Almacenista de «término») el grano resultante del descascarado de la mercancía comprada en cáscara, dentro del plazo de veinticinco días hábiles hasta el 31 de diciembre y veinte días hábiles después de esta fecha y a contar de la de entrada del fruto en sus almacenes.

La obligación de compra de almendra y avellana durante toda la campaña se refiere exclusivamente a fruto de la cosecha actual. Para la almendra y la avellana de la cosecha 1954 existe asimismo la obligación de compra, pero únicamente hasta el día 30 de septiembre, debiendo ser entregado a los Almacenistas de «término») por separado el fruto viejo del nuevo.

Anotarán igualmente en el Libro diario de Operaciones (modelo núm. 5) las compras y ventas de mercancía libre que diariamente realicen, reseñando los totales en el recuadro de los partes mensuales (modelo núm. 3).

Estas anotaciones las efectuarán a su comodidad en el Libro diario por orden cronológico de las operaciones, en parte distinta del Libro o en Libro independiente.

f) Los Almacenistas de «término») tienen la ineludible obligación de comprar toda la mercancía que a fines de exportación les ofrezcan los Agricultores y la que los Almacenistas de «entrada») adquieran de los Agricultores obligatoriamente; pero siempre en las condiciones de precio que se marcan en estas Instrucciones.

Entregarán a los Agricultores obligatoriamente el boleto de compra de mercancía adquirida a dichos fines. Igualmente entregarán obligatoriamente a los Almacenistas de «entrada»), cuando se trate de mercancía adquirida por éstos a los Agricultores mediante entrega de boleto, la «Notificación de operación») justificativa de la compra a fines de exportación.

En las compras que efectúen a otros comerciantes, con fines de exportación, no entregarán boleto alguno.

Los Almacenistas de «término»), al consignar en sus partes mensuales de movimiento y existencias (modelo número 3) y Libro diario de operaciones (modelo número 5), las cantidades compradas a los Agricultores con fines de exportación y las compradas a los Almacenistas de «entrada») y adquiridas por éstos a los Agricultores con el mismo fin, anotarán, en el primer caso, la serie y número de los boletos entregados a los Agricultores, y, en el segundo, la serie y número de las «Notificaciones de operación») entregadas a los Almacenistas de «entrada».

Podrán ofrecer en cualquier momento la cantidad que deseen de sus existencias

libres a la Junta Distribuidora de su Zona, a fines de exportación y en las condiciones de precio que en estas Instrucciones se especifican, siendo potestativo de las Juntas la admisión de esta mercancía.

En caso de que se precisen almendras o avellanas en cáscara con destino a la exportación, las Juntas Distribuidoras de Compras de las Zonas determinarán, en cada caso, la cantidad que sea necesaria para tal fin y ordenarán a los Almacenistas tenedores las pongan a su disposición en esta forma dentro de las posibilidades y cantidades ofrecidas.

La obligación de compra de almendra y avellana durante toda la campaña se refiere exclusivamente a fruto de la cosecha actual. Para la almendra y la avellana de la cosecha 1954 existe asimismo obligación de compra, pero únicamente hasta el día 30 de septiembre próximo, debiendo ser puesto a disposición de las Juntas Distribuidoras para su reparto a los Exportadores, separado el fruto viejo del nuevo.

La última declaración de tenencia de almendra y avellana de la cosecha 1954 que admitirá de los Almacenistas la Junta Distribuidora correspondiente será la que formulen dichos Almacenistas el sábado día 1 de octubre, teniendo los Almacenistas de «término» que declarar por separado ante la Junta el fruto de la cosecha actual y el de la pasada, no pudiéndose en ningún caso entregar para la exportación fruto mezclado de cosechas diferentes.

Anotarán igualmente en el Libro diario de Operaciones (modelo número 5) las compras y ventas de mercancía libre que diariamente realicen, refrendando los totales en el recuadro de los partes mensuales (modelo número 3).

Estas anotaciones las efectuarán a su comodidad en el Libro diario por orden cronológico de las operaciones, en parte distinta del Libro o en Libro independiente.

Los Almacenistas, tanto de «entrada» como de «término», que figuren en las Listas oficiales de la Comisión, se les considera que su principal actividad es con fines de exportación; por tanto, están obligados a entregar fruto para exportación en cuantía normal, con arreglo a su capacidad comercial. La Comisión podrá dar de baja en las Listas oficiales, en cualquier momento de la campaña, a aquellos Almacenistas cuyas entregas de frutos a exportación considere son proporcionalmente inferiores a las entregas efectuadas en campañas anteriores.

g) Los Exportadores, para poder ejercer su comercio como tales, deben figurar necesariamente en el Registro Especial de Exportadores de Almendra y Avellana que lleva la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, conjuntamente con el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, y también figurar en las Listas oficiales de esta Comisión.

Los Exportadores tienen la ineludible obligación de comprar a los Almacenistas de «término» toda la mercancía que las Juntas Distribuidoras de las Zonas respectiva les adjudiquen y a los precios marcados en estas Instrucciones.

Los Exportadores, al consignar en sus Partes mensuales de movimiento (modelo número 2) y Libro diario de operaciones (modelo número 4) las cantidades compradas a los Almacenistas de «término», anotarán el número de la orden de entrega de la correspondiente Junta Distribuidora de Compras. En las salidas con destino a exportación anotarán el número de la licencia de exportación.

Efectuada por las Juntas Distribuidoras la distribución teórica de la mercancía entre los Exportadores, éstos tienen obligación de retirarla dentro del plazo

de diez días hábiles, a partir de la fecha de la adjudicación, momento desde el cual los Almacenistas de «término» tienen obligación de entregarla a los Exportadores adjudicatarios.

Dedicarán con preferencia a las exportaciones la mercancía adquirida; pero podrán vender libremente al mercado interior la mercancía que deseen.

Juntas Distribuidoras de Zonas. Junta Central

5.º En cada una de las Zonas creadas a efectos del comercio exterior de estos frutos seguirá funcionando una Junta Distribuidora.

Sus componentes serán nombrados por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, con la aprobación de esta Comisión.

6.º Las misiones de las Juntas Distribuidoras de Compras de las Zonas serán distribuir entre los Exportadores de las mismas la mercancía que, a fines de exportación, pongan a su disposición los Almacenistas de «término»; ordenar su retirada por aquéllos en el plazo de los diez días señalados, y cualquier otra que por esta Comisión pudiera encomendárseles.

Remitirán a la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, dentro de los tres días siguientes al que se efectúe la distribución, una relación de las asignaciones hechas.

Cumplirán igualmente los preceptos del Reglamento por el que han de regirse y las instrucciones que reciban de la Junta Central o directamente de la Comisión.

7.º Del mismo modo seguirá funcionando la Junta Central Distribuidora de Compras.

Su misión será redactar el Reglamento por el que han de regirse las Juntas Distribuidoras de Compras de las zonas, supervigilar y asesorar a éstas, disponer las compensaciones de fruto entre ellas y otras misiones que le sean encomendadas por esta Comisión.

8.º La Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana nombrará el representante oficial en cada una de las Juntas Distribuidoras antes citadas, con derecho a vetar los acuerdos de las mismas.

9.º También se nombrará en cada zona, a propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, una Junta de Arbitraje para que, en caso necesario, determine el demérito que se tiene que aplicar al fruto en las entradas de mercancía en los distintos escalones con destino a la exportación.

Caso de no haber avenencia en la Junta de Arbitraje, se recurrirá al dictamen técnico de la Jefatura Agronómica de la provincia en que radique el fruto, la que decidirá sin más apelación.

Zonas. Plazas exportadoras. Precios

10. Las zonas reconocidas a efectos del comercio exterior son: Aragón, Cataluña-Asturias, Baleares, Levante-Murcia y Andalucía.

A efectos de precios de la mercancía con destino a exportación se considerarán plazas exportadoras: Alicante, Almería, Grado (Oviedo), Málaga, Palma de Mallorca y Reus (Tarragona).

11. Los precios que han de abonar los almacenistas de «entrada» o de «término» a los agricultores son los siguientes:

a) Si el agricultor entrega la mercancía a pie de almacén de almacenista situado en plaza exportadora, se le abonarán los marcados en el apartado cuarto

de la Orden conjunta para la presente campaña.

b) Si el agricultor entrega el fruto en almacén de almacenista no situado en plaza exportadora, los precios serán marcados en el caso a), disminuidos en los gastos de transporte y arbitrios desde el almacén de entrega hasta la plaza exportadora más próxima.

12. Los precios que los almacenistas de «término» deben pagar a los almacenistas de «entrada» serán:

a) Si el almacén de «término» está situado en plaza exportadora el precio será el marcado a cada clase de fruto en el Orden conjunta, aumentado en 0.525 pesetas por kilogramo de pepita o grano, en 0.315 pesetas por kilogramo de avellana en cáscara y en 0.284 pesetas por kilogramo de almendra en cáscara, partes del escandallo que corresponde a estos almacenistas de «entrada» en cada caso.

b) Si el almacén de «término» no está situado en plaza exportadora, el precio a abonar será el del caso a) anterior, disminuido en los gastos de transporte y arbitrios desde almacén de término comprador hasta plaza exportadora más próxima.

13. Los precios únicos de los frutos de almendra y avellana que sirven de base para la liquidación de las exportaciones, y que los Exportadores pagarán a los Almacenistas por mercancía puesta a pie de los almacenes de aquéllos en plaza exportadora más próxima, son los señalados en la Orden conjunta para la presente campaña, incrementados en una peseta por kilo de grano o pepita, en 0.60 pesetas por kilogramo de avellana cáscara y en 0.54 pesetas por kilogramo de almendra en cáscara; corresponden estos aumentos al escandallo total que se ha asignado a los Almacenistas como gastos propios y beneficios en cada caso.

14. Los Almacenistas de «término» pondrán, en todo caso, su mercancía a pie de almacén de los exportadores a quienes se les haya asignado su mercancía.

En los casos de compensación de mercancía entre zonas productoras serán de cuenta de los Exportadores receptores las diferencias que existan entre los portes desde pie de almacén de Almacenista de origen a destino final, y desde pie de Almacenista de origen a plaza exportadora más próxima, así como las posibles diferencias de arbitrios.

En caso de asignación de mercancía por las Juntas Distribuidoras a Exportadores con almacenes radicantes en plaza exportadora que no sea la más próxima, los Almacenistas de «término» tienen también la obligación de poner su mercancía a pie de almacén del Exportador receptor, pero en este caso el exportador abonará al Almacenista la cantidad que convengan por mayores gastos, y si no se llegase a una avenencia, la Junta Distribuidora concretará en cada caso la diferencia que exista entre los portes desde pie de almacén de Almacenista a pie de almacén de Exportador receptor y desde pie de almacén de Almacenista a plaza exportadora más próxima; esta diferencia, más las de arbitrio, serán las que abone el Exportador al Almacenista vendedor.

15. El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, y subsidiariamente Agrupación de Exportadores de Almendra y Avellana, en lo referente a sus agrupados, son responsables ante la Comisión del exacto cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, e igualmente lo son de la exportación de la totalidad de la cosecha, salvo imponderables.

A este fin, si, llegado el día 15 de abril, quedasen existencias de consideración en poder de los Exportadores Agrupados,

que no las hayan exportado por causas a ellos imputables, la Agrupación tiene la obligación de realizar la exportación de aquellas existencias.

16. La almendra y la avellana en grano, tanto en la compra como en la venta, se entenderá tipo propietario sano, seco, limpio de polvo, cascarrilla y materias extrañas y sin enranciar, con un porcentaje máximo de 3 por 100 de trozos en la Península y del 6 por 100 en las islas Baleares.

El porcentaje de gemelas será el normal que arroje la cosecha, previo estudio de la misma por las Juntas Distribuidoras de Compras en cada Zona para determinar el promedio que tienen que seguir.

Cuando se trate de clases especiales, si contiene más de un 5 por 100 de clase inferior, se hará la separación por cuenta del vendedor y se aplicará el precio marcado a cada resultante.

En la almendra dulce el porcentaje máximo admitido de almendra amarga será el 2 por 100.

17. Caso de no reunir las mercancías las condiciones antes expuestas, los precios marcados sufrirán una reducción proporcional a su demérito, y de igual manera se procederá cuando se trate de destríos.

Liquidación de diferencias de precios

18. Durante los meses de agosto y septiembre los Exportadores liquidarán con la Comisión, abonando la diferencia entre el valor de las existencias a 31 de julio de 1955, a los precios de la campaña que comienza, y el de las mismas, a los precios finales de la que se cierra.

Partes de movimiento y existencias

19. Para la debida comprobación de existencias de fruto, todos los Exportadores y Almacenistas que figuren en las listas oficiales están obligados a confeccionar un parte mensual de movimiento y existencias (modelos números 2 y 3) en duplicado ejemplar, por cada almacén que posean y por separado, para cada uno de los frutos de almendra y avellana.

20. Los comerciantes remitirán seguidamente, y por correo certificado, un ejemplar a la Comisión, reteniendo el segundo en su poder, como justificante, durante la campaña.

Los comerciantes pertenecientes a la Agrupación Nacional de Almacenistas y Descascaradores de Almendra y Avellana o a la Agrupación de Exportadores de Almendra y Avellana de España remitirán el ejemplar destinado a la Comisión por conducto de su respectiva Agrupación.

21. Cerradas las operaciones del mes el último día del mismo se confeccionarán los partes con dicha fecha, remitiéndolos sin pérdida de tiempo para que tengan entrada en el registro de la Comisión antes del día 5 del mes siguiente.

22. Los Almacenistas de «entrada» y

«término» anotarán en sus partes de movimiento y existencia únicamente la mercancía adquirida de los agricultores mediante entrega de boleto.

Harán constar en el recuadro que figura en el parte la mercancía libre adquirida, cualquiera que sea su procedencia, y las ventas realizadas al mercado interior.

La falta de cumplimiento de lo ordenado en los dos párrafos anteriores dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el apartado 10 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 221).

Cuando una Junta Distribuidora de zona admita la entrega de mercancía libre al Almacenista de «término» dará entrada y salida en el mismo parte de la mercancía admitida por la Junta, haciendo constar, tanto en la entrada como en la salida, que se trata de mercancía libre.

Partes de movimiento y saldo disponible para exportadores

23. Para conocimiento de las existencias en poder de los Almacenistas de «término», éstos confeccionarán, semanalmente, un parte de movimiento y saldo de mercancías, en triplicado ejemplar para cada uno de los frutos de almendra y avellana. (Modelo número 1.)

24. En estos partes figurará el resumen de movimiento de mercancías (especificando calidades y clases) puestas a disposición de los Exportadores, entre las que han de figurar necesariamente las señaladas en el final del párrafo quinto, apartado f), del número cuarto, cuyo destino es exclusivamente para exportación; consignarán también enfrente de estas cantidades la serie y número del boleto o de la notificación de compras, según corresponda.

Estos partes son independientes del parte mensual de movimiento y existencia. (Modelo número 3.)

25. Uno de los ejemplares se remitirá a la Junta Distribuidora de Compras de la Zona, otro a la Junta Central Distribuidora (Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas) y otro quedará en poder del Almacenista.

Libro diario de operaciones

26. Los Almacenistas y Exportadores relacionados en las listas oficiales, declaradas y vigentes en cada momento por la Comisión para la campaña 1955-56, llevarán al día un libro diario de operaciones para cada uno de los frutos almendra o avellana, en que se ha de reflejar diariamente cuantas operaciones de movimiento de fruto se realicen, reseñando todos los datos solicitados. (Modelos números 5 y 4.)

27. Estos libros se llevarán en cada almacén; han de ser foliados y estar sellados en todas sus páginas y diligenciados por el representante de esta Comisión en la Junta Distribuidora de Compras de

las Zonas respectivas, debiendo consignarse en los mismos todas las operaciones efectuadas desde 1 de agosto actual.

Los Almacenistas y Exportadores que no pertenezcan a las Agrupaciones de Exportadores y Almacenistas podrán solicitar de la Comisión los libros que precisen, previo abono de su importe.

Lista de Exportadores y Almacenistas Descascaradores

28. Al comienzo de la campaña quedarán en vigor las listas actuales de Exportadores y Almacenistas descascaradores autorizados para ejercer el comercio como tales, con las bajas que decreta la Comisión por incumplimiento de las Ordenes e Instrucciones de la pasada campaña.

29. A partir de la publicación de las presentes Instrucciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se abrirá un periodo de solicitudes de variación en las inscripciones (altas, bajas, cambios de clasificación y trasposos) en las mencionadas Listas, que terminará el día 25 de agosto próximo.

30. Las solicitudes se cursarán a los Sindicatos Provinciales de Frutos y Productos Horticolas acompañadas de los justificantes que acrediten lo solicitado en cada caso.

31. La inclusión en las Listas oficiales como Exportadores o Almacenistas es incompatible con la de Almacenistas o Exportadores; en ellas solamente se puede figurar con una cualidad, que excluye necesariamente a la otra, salvo en algún caso en que concurren circunstancias excepcionales a juicio de la Comisión, previa propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas.

Los Almacenistas solamente podrán figurar en las Listas oficiales en una sola de las categorías de «entrada» o de «término».

32. El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas propondrá a esta Comisión las variaciones que han de introducirse en las mencionadas Listas.

Canon presupuestario

33. A la liquidación de las exportaciones la Comisión hará efectivo el cobro del canon presupuestario a que se refiere el artículo octavo de la Orden conjunta que desarrolla estas Instrucciones, con arreglo al siguiente detalle:

Fruto pepita o grano, 0,15 pesetas kilo.

Avellana cáscara, 0,07 pesetas kilo.

Almendra cáscara, 0,05 pesetas kilo.

34. Los modelos a que se hace referencia en las presentes Instrucciones son los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 234, de 22-8-54 (modelos 1, 2 y 3), y 235, de 23-8-54 (modelos 4 y 5).

35. Queda anulada la Circular número 46 de la pasada campaña.

Madrid, 5 de agosto de 1955.—El Presidente, Angel Arrús.